



INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF - O - 003 - 2019

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR – FASE II”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Después de este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. **INTERESADO: BSV INGENIERIA S.A.S.**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 07 de febrero de 2019 7:17 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>Cordial saludo,</p> <p>De manera respetuosa y con el fin de que haya pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad que para la acreditación de la Experiencia Especifica del proponente, literal (ii) donde se indica:</p> <p>II. La sumatoria de longitudes en los Contratos y/o Proyectos aportados que permitan acreditar experiencia específica en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN POLIETILENO (PE), deberán ser iguales o superiores a un total de SIETE MIL (7000) METROS, con un diámetro igual o superior a 3” (75 mm).</p> <p>Se modifique de la siguiente forma:</p> <p>II. La sumatoria de longitudes en los Contratos y/o Proyectos aportados que permitan acreditar experiencia específica en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN POLIETILENO (PE) O PVC, deberán ser iguales o superiores a un total de SIETE MIL (7000) METROS, con un diámetro igual o superior a 3” (75 mm).</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente garantiza su experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos con objeto y cuantía similar a la del proceso en cuestión al cumplir el literal (i) y la longitud y diámetro indicado en el literal (ii), por lo cual el material de la tubería instalada en dicha experiencia no es tan relevante. De esta forma no se deja por fuera a proponentes que tienen la experticia en este tipo de obras y cumplen con los demás requisitos para participar.</p> <p>Esperamos que sea acogida nuestra observación.</p> <p>Por su amable atención muchas gracias.</p> <p>BSV INGENIERIA S.A.S</p>



RESPUESTA

Una vez analizada la Observación del interesado, la misma es acogida parcialmente, lo anterior por cuanto las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de los elementos a construir, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experticia que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades.

Al respecto la Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia esté relacionada con la ejecución de los diferentes hitos descritos en el alcance establecido en los documentos de la convocatoria, teniendo que es necesario que la experiencia del proponente se encuentre directamente relacionados con el método constructivo de las tuberías a instalar.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el alcance y la necesidad establecida para el Proyecto es la instalación de tuberías de polietileno, no se podría aceptar la instalación de la totalidad de la longitud requerida en otros materiales diferentes al polietileno como las tuberías en PVC u otras que utilizan en su sistema de acople, la unión campana y espigo pues difieren respecto a la técnica de instalación del Polietileno (Fusión).

Ahora bien, con el propósito de contar con una mayor afluencia de proponentes, sin que esto afecte la obtención satisfactoria del objeto contractual, y enmarcados en el cumplimiento del principio de libre concurrencia se procederá mediante adenda a ajustar la experiencia específica establecida en el numeral “3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” incluyendo otro tipo de materiales pero garantizando experiencia en la instalación de tuberías de polietileno. Esta modificación será publicada en la correspondiente adenda.

- 2. **INTERESADO: CAROLINA ZUICA QUIROGA, PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 08 de febrero de 2019 10:45 a. m.

OBSERVACIÓN

Cordial saludo.

Solicitamos amablemente nos aclare lo siguiente: Si ante una estructura plural, todos los integrantes deben aportar contratos o certificaciones para acreditar la experiencia o si solo uno de los integrantes es el que aportar la experiencia.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos.

Cordialmente,

PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA

RESPUESTA

Como bien se establece en los Términos de Referencia, para los proponentes plurales, la experiencia la podrá aportar uno (1) o varios de los integrantes de la figura asociativa que se conforme para tal efecto,



teniendo en cuenta lo siguiente:

Si solo uno (1) de los integrantes es el que aporta la totalidad de la experiencia, éste deberá tener como mínimo el 50% de participación en el documento de constitución del proponente plural, ahora bien, si dos (2) o más de los integrantes de la figura asociativa conformada son los que acreditarán experiencia específica, deben tener en cuenta que mínimo uno de dichos integrantes, debe tener el 30% de participación en la figura asociativa.

Con lo expuesto anteriormente se da aclaración a lo solicitado por el observante, sin embargo, se recomienda verifique el numeral 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL de los Términos de Referencia.

3. **INTERESADO: ISAAC QUIMBAYO**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 11 de febrero de 2019 10:00 a. m.

OBSERVACIÓN

Respetados señores,

Por medio de la presente, y en atención a documento de términos de referencia publicado para la convocatoria de la referencia, respetuosamente me permito solicitar se evalúe la posibilidad de modificar el contenido en los siguientes aspectos.

1. Dentro del contenido del numeral.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del documento de términos de referencia, se detalla:

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en:

- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO

La experiencia deberá acreditarse con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

I. Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.

II. La sumatoria de longitudes en los Contratos y/o Proyectos aportados que permitan acreditar experiencia específica en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN POLIETILENO (PE), deberán ser iguales o superiores a un total de SIETE MIL (7000) METROS, con un diámetro igual o superior a 3” (75 mm) ...”

Conforme a lo anterior, respetuosamente se solicita que para efectos de la acreditación de experiencia al proceso de la referencia, se acepte la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN POLIETILENO (PE) y/o PVC, toda vez que los procesos constructivos son similares, y en aras de garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Atentamente,

ISAAC QUIMBAYO



EN NOMBRE PROPIO

RESPUESTA

Una vez analizada la Observación del interesado, la misma es acogida parcialmente, lo anterior por cuanto las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de los elementos a construir, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experticia que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades.

Al respecto la Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia esté relacionada con la ejecución de los diferentes hitos descritos en el alcance establecido en los documentos de la convocatoria, teniendo que es necesario que la experiencia del proponente se encuentre directamente relacionados con el método constructivo de las tuberías a instalar.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el alcance y la necesidad establecida para el Proyecto es la instalación de tuberías de polietileno, no se podría aceptar la instalación de la totalidad de la longitud requerida en otros materiales diferentes al polietileno como las tuberías en PVC u otras que utilizan en su sistema de acople, la unión campana y espigo pues difieren respecto a la técnica de instalación del Polietileno (Fusión).

Ahora bien, con el propósito de contar con una mayor afluencia de proponentes, sin que esto afecte la obtención satisfactoria del objeto contractual, y enmarcados en el cumplimiento del principio de libre concurrencia se procederá mediante adenda a ajustar la experiencia específica establecida en el numeral "3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" incluyendo otro tipo de materiales pero garantizando experiencia en la instalación de tuberías de polietileno. Esta modificación será publicada en la correspondiente adenda.

- 4. **INTERESADO: ANA MARIA CABRERA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 11 de febrero de 2019 5:33 p. m.

OBSERVACIÓN

Buenas tardes,

Cordial saludo

Dentro del plazo estipulado nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Solicito a la entidad aceptar que la experiencia específica fuera de la siguiente manera:

II. La sumatoria de longitudes en los Contratos y/o Proyectos aportados que permitan acreditar experiencia específica en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN POLIETILENO (PE), **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP)**, deberán ser



iguales o superiores a un total de SIETE MIL (7000) METROS, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm).

Teniendo en cuenta que el proceso de la instalación de tuberías para acueductos cumplen los mismos procesos constructivos.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

ANA MARIA CABRERA

RESPUESTA

Una vez analizada la Observación del interesado, la misma se acoge parcialmente, lo anterior por cuanto las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de los elementos a construir, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experticia que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades.

Al respecto la Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia esté relacionada con la ejecución de los diferentes hitos descritos en el alcance establecido en los documentos de la convocatoria, teniendo que es necesario que la experiencia del proponente se encuentre directamente relacionados con el método constructivo de las tuberías a instalar.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el alcance y la necesidad establecida para el Proyecto es la instalación de tuberías de polietileno, no se podría aceptar la instalación de la totalidad de la longitud requerida en otros materiales diferentes al polietileno como las tuberías en PVC u otras que utilizan en su sistema de acople, la unión campana y espigo pues difieren respecto a la técnica de instalación del Polietileno (Fusión).

Ahora bien, con el propósito de contar con una mayor afluencia de proponentes, sin que esto afecte la obtención satisfactoria del objeto contractual, y enmarcados en el cumplimiento del principio de libre concurrencia se procederá mediante adenda a ajustar la experiencia específica establecida en el numeral "3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" incluyendo otro tipo de materiales pero garantizando experiencia en la instalación de tuberías de polietileno. Esta modificación será publicada en la correspondiente adenda.

- 5. **INTERESADO: OLGA LUCIA HIGUERA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 12 de febrero de 2019 10:52 a. m.

OBSERVACIÓN

Bogotá D.C. febrero 12 de 2019

Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Email: grupo-icat@findeter.gov.co Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATF-O-003-2019 - TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES

**DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR – FASE II”.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y como posibles oferentes para la presentación de la convocatoria de la referencia atentamente nos permitimos realizar la siguiente observación respecto al numeral: 3.2.3.1. Experiencia Especifica del Proponente literal II. La sumatoria de longitudes en los Contratos y/o Proyectos aportados que permitan acreditar experiencia especifica en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN POLIETILENO (PE), deberán ser iguales o superiores a un total de SIETE MIL (7000) METROS, con un diámetro igual o superior a 3” (75 mm). Solicitamos a la entidad aceptar Contratos y/o Proyectos aportados que permitan acreditar experiencia especifica en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O EN HIERRO DUCTIL (HD) Y/O EN CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) deberán ser iguales o superiores a un total de SIETE MIL (7000) METROS, con un diámetro igual o superior a 3” (75 mm). Lo anterior para darle mayor pluralidad a la Convocatoria y mantener lineamientos similares a otros procesos que actualmente están es curso con la entidad.

Sin otro particular;

RESPUESTA

Una vez analizada la Observación del interesado, la misma se acoge parcialmente, lo anterior por cuanto las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de los elementos a construir, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experticia que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades.

Al respecto la Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia esté relacionada con la ejecución de los diferentes hitos descritos en el alcance establecido en los documentos de la convocatoria, teniendo que es necesario que la experiencia del proponente se encuentre directamente relacionados con el método constructivo de las tuberías a instalar.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el alcance y la necesidad establecida para el Proyecto es la instalación de tuberías de polietileno, no se podría aceptar la instalación de la totalidad de la longitud requerida en otros materiales diferentes al polietileno como las tuberías en PVC u otras que utilizan en su sistema de acople, la unión campana y espigo pues difieren respecto a la técnica de instalación del Polietileno (Fusión).

Ahora bien, con el propósito de contar con una mayor afluencia de proponentes, sin que esto afecte la obtención satisfactoria del objeto contractual, y enmarcados en el cumplimiento del principio de libre concurrencia se procederá mediante adenda a ajustar la experiencia específica establecida en el numeral “3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” incluyendo otro tipo de materiales pero garantizando experiencia en la instalación de tuberías de polietileno. Esta modificación será publicada en la correspondiente adenda.



6. INTERESADO: LICITACIONES DEL ORIENTE comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 12 de febrero de 2019 5:40 p. m.

OBSERVACIÓN

Señores
FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Ref. Observaciones CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-003-2019.

Dentro del plazo estipulado por la entidad, me permito realizar las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso de la referencia:

a) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en: - **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO** La experiencia deberá acreditarse con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados**, que cumplan las siguientes condiciones:

Teniendo en cuenta el monto del contrato, y la cantidad de tubería que se va a instalar; me permito requerir a la entidad aceptar contratos de obra donde se haya instalado **TUBIERIAS PARA ACUEDUCTOS EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) igual o superior a 3"**.

Agradecemos su atención y favorable respuesta.

Cordialmente,

LICITACIONES DEL ORIENTE

RESPUESTA

Una vez analizada la Observación del interesado, la misma se acoge parcialmente, lo anterior por cuanto las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de los elementos a construir, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experticia que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades.

Al respecto la Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia esté relacionada con la ejecución de los diferentes hitos descritos en el alcance establecido en los documentos de la convocatoria, teniendo que es necesario que la experiencia del proponente se encuentre directamente relacionados con el método constructivo de las tuberías a instalar.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el alcance y la necesidad establecida para el Proyecto es la instalación de tuberías de polietileno, no se podría aceptar la instalación de la totalidad de la



longitud requerida en otros materiales diferentes al polietileno como las tuberías en PVC u otras que utilizan en su sistema de acople, la unión campana y espigo pues difieren respecto a la técnica de instalación del Polietileno (Fusión).

Ahora bien, con el propósito de contar con una mayor afluencia de proponentes, sin que esto afecte la obtención satisfactoria del objeto contractual, y enmarcados en el cumplimiento del principio de libre concurrencia se procederá mediante adenda a ajustar la experiencia específica establecida en el numeral “3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” incluyendo otro tipo de materiales pero garantizando experiencia en la instalación de tuberías de polietileno. Esta modificación será publicada en la correspondiente adenda.

7. INTERESADO: LICITACIONES APIA comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 14 de febrero de 2019 9:00 a. m.

OBSERVACIÓN

Cordial saludo,

El pliego de condiciones en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en:

- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO

La experiencia deberá acreditarse con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

I. Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.

II. La sumatoria de longitudes en los Contratos y/o Proyectos aportados que permitan acreditar experiencia específica en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN POLIETILENO (PE), deberán ser iguales o superiores a un total de SIETE MIL (7000) METROS, con un diámetro igual o superior a 3” (75 mm).

De acuerdo con lo anterior solicito muy amablemente se aclare si todos los contratos deben aportar longitud de tubería instalada o basta con que correspondan a instalación de tuberías para sistemas de acueducto. Es decir si con un contrato se acredita toda la longitud de tubería en el material solicitado y se aporta otro contrato con el fin de cumplir con los SMMLV solicitados, que de igual manera corresponde a instalación de tubería en cualquier otro material ¿ESTE SERIA VALIDO?

RESPUESTA

Se informa al interesado que la experiencia específica deberá tener relación con la Instalación de Tuberías para sistemas de acueducto, donde el proponente para poder acreditar su experiencia podrá presentar hasta máximo tres (3) contratos y/o proyectos terminados, por tanto se tiene que si en un contrato y/o proyecto se cumplió la totalidad del requisito en longitud, diámetro y material, éste se tendrá en cuenta para las condiciones específicas y para aportar en SMMLV, ahora bien si presenta un segundo contrato para aportar a salarios mínimos, deberá cumplir con el requisito de INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, tal como se establece en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA



DEL PROPONENTE, sin perjuicio de lo anterior no es posible definir en este momento el cumplimiento de las condiciones de experiencia a través del informe de respuestas por lo que es responsabilidad del proponente interesado garantizar que la información contenida en la propuesta garantice el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica y demás condiciones requeridas en los términos de referencia y documentos de la convocatoria.

8. **INTERESADO: MARIA CLAUDIA MARTINEZ** comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 14 de febrero de 2019 4:51 p. m.

OBSERVACIÓN

Barranquilla Febrero 12, del 2019.

Señores:

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: N° PAF-ATF-O-003-2019, cuyo objeto es: Construcción y optimización de las redes del sistema de acueducto en la cabecera urbana municipal de La Paz, Departamento del Cesar – Fase II.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia.

Asunto: Observaciones a los terminos de referencia.

En el capítulo 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, inciso II, se solicita lo siguiente: “La sumatoria de longitudes en los Contratos y/o Proyectos acordados que permitan acreditar experiencia específica en la **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN POLIETILENO (PE), deberán ser iguales o superiores a un total de SIETE MIL (7000) METROS, con un diámetro igual o superior a 3” (75 mm).”** Se solicita muy respetuosamente, que en aras de existir pluralidad de proponentes se valide también para la experiencia, los contratos de instalación de tuberías de PVC en sistema de acueducto superiores a 3”.

En el cronograma del proceso, página 20, se establece que la fecha del cierre es el día 22 de febrero del 2019, se solicita muy respetuosamente que esta fecha sea aplazada mínima 3 días después.

Atentamente:

MARIA CLAUDIA MARTINEZ PATERNOSTRO

RESPUESTA

Una vez analizada la Observación del interesado, la misma se acoge parcialmente, lo anterior por cuanto las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de los elementos a construir, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experticia que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades.

Al respecto la Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia esté relacionada con la ejecución de los diferentes hitos descritos en el alcance establecido en los documentos de la convocatoria, teniendo que es necesario que la experiencia del proponente se encuentre directamente relacionados con el método constructivo de las tuberías a instalar.



En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el alcance y la necesidad establecida para el Proyecto es la instalación de tuberías de polietileno, no se podría aceptar la instalación de la totalidad de la longitud requerida en otros materiales diferentes al polietileno como las tuberías en PVC u otras que utilizan en su sistema de acople, la unión campana y espigo pues difieren respecto a la técnica de instalación del Polietileno (Fusión).

Ahora bien, con el propósito de contar con una mayor afluencia de proponentes, sin que esto afecte la obtención satisfactoria del objeto contractual, y enmarcados en el cumplimiento del principio de libre concurrencia se procederá mediante adenda a ajustar la experiencia específica establecida en el numeral "3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" incluyendo otro tipo de materiales pero garantizando experiencia en la instalación de tuberías de polietileno. Esta modificación será publicada en la correspondiente adenda.

9. INTERESADO: LUIS EDUARDO RAMOS comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 14 de febrero de 2019 6:08 p. m.

OBSERVACIÓN

CONSORCIO SAN JOSE	CONSORCIO SAN JOSE
<p>Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2019 C 001-2019</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Calle 103 # 19 – 20 Bogotá D.C., Colombia</p> <p>Ref.:</p> <ol style="list-style-type: none"> CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002-2019 Cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR – FASE II" CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-004-2019 Cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SINGUIRÁ" CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2019 Cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LESBEEJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (MABP)" <p>Asunto: Observaciones a los términos de referencia</p> <p>Respectados Señores:</p> <p>Por medio de la presente hacemos las siguientes observaciones a los procesos de la referencia</p> <p>REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:</p> <ol style="list-style-type: none"> Respecto a los requerimientos de la entidad acerca del cumplimiento de este requisito por parte de cada proponente en los términos de referencia no se claró al comité de entidad está solicitando la carta de cupo de crédito, ya que al verificar cada uno de los términos de referencia de los procesos encontramos lo siguiente: <p>CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002-2019</p> <p>3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</p> <p>Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una o varias cartas (o) de cupo de crédito (o) pre aprobada(s), todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-004-2019</p> <p>3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</p> <p>Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una o varias cartas (o) de cupo de crédito (o) pre aprobada(s), todas y cada una de ellas que cumplen con los siguientes requisitos:</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad clarificar este aparte de los TERMINOS DE REFERENCIA para los tres procesos de la referencia y teniendo en cuenta los tipos de procesos y los tiempos que se están manejando solicitamos a la entidad requerir para los procesos de contratación CARTAS CUPO DE CREDITO PREAPROBADAS ya que con los tiempos para el cierre de los diferentes procesos las entidades bancarias no alcanzan a entregar la carta de cupo aprobada y que la carta aprobada sea solicitada al proponente adjudicatario para la firma del contrato.</p> <p>Solicitamos a la entidad se corran los cierres de estas tres licitaciones debido al interés de participar y tener mayor pluralidad en los procesos.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>JOSE ANTONIO ALONSO Rep. Legal CONSORCIO SAN JOSE Tres (3) Folios c.c.: Consecutivo</p> <p>Calle 42 No. 25ª - 51 Tel.: 031-803 0388, Bogotá D.C. lucho2755@gmail.com</p>	<p>CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2019</p> <p>3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</p> <p>Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una o varias cartas (o) de crédito, todas y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Y al revisar todo los términos de referencia en ninguna parte se especifica si la carta cupo de crédito debe ser APROBADA O PREAPROBADA, como se puede evidenciar en los últimos procesos adelantados por la entidad, como se evidencia continuación:</p> <p>CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-057-2018</p> <p>3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</p> <p>Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o más cartas (o) de cupo de crédito pre aprobada(s), todas y cada una de las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-066-2017</p> <p>3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</p> <p>Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias cartas (o) de cupo de crédito pre aprobada(s), todas y cada una de ellas que cumplen con los siguientes requisitos:</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad clarificar este aparte de los TERMINOS DE REFERENCIA para los tres procesos de la referencia y teniendo en cuenta los tipos de procesos y los tiempos que se están manejando solicitamos a la entidad requerir para los procesos de contratación CARTAS CUPO DE CREDITO PREAPROBADAS ya que con los tiempos para el cierre de los diferentes procesos las entidades bancarias no alcanzan a entregar la carta de cupo aprobada y que la carta aprobada sea solicitada al proponente adjudicatario para la firma del contrato.</p> <p>Solicitamos a la entidad se corran los cierres de estas tres licitaciones debido al interés de participar y tener mayor pluralidad en los procesos.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>JOSE ANTONIO ALONSO Rep. Legal CONSORCIO SAN JOSE Tres (3) Folios c.c.: Consecutivo</p> <p>Calle 42 No. 25ª - 51 Tel.: 031-803 0388, Bogotá D.C. lucho2755@gmail.com</p>

RESPUESTA

Frente a la observación recibida, la Entidad se permite aclarar que si bien el documento que se debe aportar en la propuesta es un cupo de crédito, ya no es necesario que en el mismo se indique que se encuentra pre-aprobado o aprobado.



10. **INTERESADO: MARIA ANGELICA DAZA** comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 15 de febrero de 2019 4:42 p. m.

OBSERVACIÓN

Valledupar, febrero 12 de 2019
 Señores FINDETER
 OFICINA DIRECCION DE CONTRATACION
 PROCESO No PAF – ATF-O-003 – 2018
 OBJETO: construcción y optimización de las redes del sistema de acueducto en la cabecera urbana municipal de la Paz, Departamento del Cesar-FASE II.
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
 FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTA S.A
 BOGOTA D.C.**

Asunto: términos de referencia

Por medio del presente oficio y de la manera más respetuosa solicito a ustedes que para el capítulo 3.2.3.1 de los pliegos de referencia del presente proceso en el que se exige la **INSTALACION DE TUBERIAS PARA SISTEMA DE ACUEDUCTOS EN POLIETILENO (PE), EN UNA LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A 7000 MTS, Y CON UN DIAMETRO IGUAL O SUPERIOR A 75 mm**, se acepte como experiencia tubería en pvc, lo anterior con el fin de dar oportunidad a que se le dé oportunidad a los ingenieros de la región


 Atte MARIA ANGELICA DAZA

RESPUESTA

Una vez analizada la Observación del interesado, la misma se acoge parcialmente, lo anterior por cuanto las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de los elementos a construir, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experticia que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades.

Al respecto la Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia esté relacionada con la ejecución de los diferentes hitos descritos en el alcance establecido en los documentos de la convocatoria, teniendo que es necesario que la experiencia del proponente se encuentre directamente relacionados con el método constructivo de las tuberías a instalar.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el alcance y la necesidad establecida para el Proyecto es la instalación de tuberías de polietileno, no se podría aceptar la instalación de la totalidad de la



longitud requerida en otros materiales diferentes al polietileno como las tuberías en PVC u otras que utilizan en su sistema de acople, la unión campana y espigo pues difieren respecto a la técnica de instalación del Polietileno (Fusión).

Ahora bien, con el propósito de contar con una mayor afluencia de proponentes, sin que esto afecte la obtención satisfactoria del objeto contractual, y enmarcados en el cumplimiento del principio de libre concurrencia se procederá mediante adenda a ajustar la experiencia específica establecida en el numeral “3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” incluyendo otro tipo de materiales pero garantizando experiencia en la instalación de tuberías de polietileno. Esta modificación será publicada en la correspondiente adenda.

- 11. **INTERESADO: MARIA CLAUDIA MARTINEZ PATERNOSTRO** comunicado enviado por correo electrónico, el día: lunes, 18 de febrero de 2019 9:45 p. m

OBSERVACIÓN
<p>Barranquilla Febrero 12, del 2019. Señores: FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Asunto: N° PAF-ATF-O-003-2019, cuyo objeto es: Construcción y optimización de las redes del sistema de acueducto en la cabecera urbana municipal de La Paz, Departamento del Cesar – Fase ii. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETERFIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Teléfonos: 6230311 Calle 103 No. 19 - 20 Bogotá D.C. – Colombia. Asunto: Observaciones a los términos de referencia.</p> <p>En el capítulo 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA); inciso 9, se solicita lo siguiente” Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)”. Se solicita muy respetuosamente, que se modifique el porcentaje de participación cuando sea un solo integrante que aporte la experiencia, de tal manera que se pueda conformar un consorcio con varios proponentes independiente de la cantidad de experiencia que el integrante aporta, se sugiere cambiar el 50% por el 25%.</p> <p>MARIA CLAUDIA MARTINEZ PATERNOSTRO</p> <p>RESPUESTA</p> <p>La observación presentada no se considera de recibo puesto que los porcentajes establecidos en los Términos de Referencia para acreditar la experiencia en caso de proponentes plurales, buscan asegurar que si uno de los integrantes de la figura asociativa es quien va a acreditar la experiencia, dicho integrante haya desarrollado y ejecutado un proyecto similar al que nos atañe en la presente convocatoria.</p>



Lo anterior es con de garantizar que el contratista seleccionado en desarrollo del presente proceso de selección tenga la idoneidad y capacidad requerida, y que las responsabilidades a las que obliga no se vean diluidas por la participación de varias sociedades en un mismo consorcio o unión temporal. Así las cosas, atendiendo las necesidades del proyecto, se considera que si uno de los integrantes es quien va a aportar la experiencia específica, éste haya tenido como mínimo un porcentaje de participación del 50%, por lo que se mantiene lo previsto en los documentos de la convocatoria.

12. **INTERESADO: MARIA ANGELICA DAZA** comunicado enviado por correo electrónico, el día: martes, 19 de febrero de 2019 8:48 a. m.

OBSERVACIÓN

Valledupar, Febrero 12, del 2019.

Señores:

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: N° PAF-ATF-O-003-2019, cuyo objeto es: Construcción y optimización de las redes del sistema de acueducto en la cabecera urbana municipal de La Paz, Departamento del Cesar – Fase ii.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia.

Ref.: Solicitud de modificación a los términos de referencia.

En el Capítulo: 2.1.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA); INCISO 9. “Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).” En atención a la referencia solicito cambiar el porcentaje de participación cuando sea un solo integrante que aporte la experiencia, de tal manera que se pueda conformar un Consorcio con varios proponentes independientes de la cantidad de experiencia que el integrante proporciona.

En efecto de lo anterior, pido se tenga en cuenta, cambiar; del 50% por el 25% de lo ya descrito.

Agradezco la atención a la presente

Atentamente,



María Angélica Daza Campo

RESPUESTA

La observación presentada no se considera de recibo puesto que los porcentajes establecidos en los Términos de Referencia para acreditar la experiencia en caso de proponentes plurales, buscan asegurar que si uno de los integrantes de la figura asociativa es quien va a acreditar la experiencia, dicho integrante haya desarrollado y ejecutado un proyecto similar al que nos atañe en la presente convocatoria.

Lo anterior, para garantizar que el contratista seleccionado en desarrollo del presente proceso de selección tenga la idoneidad y capacidad requerida, y que las responsabilidades a las que se obliga no se vean diluidas por la participación de varias sociedades en un mismo consorcio o unión temporal.

Así las cosas, atendiendo las necesidades del proyecto, se considera que si uno de los integrantes es quien va a aportar la experiencia específica, haya tenido como mínimo un porcentaje de participación del 50%, por lo que se mantiene lo previsto en los documentos de la convocatoria.

- 13. INTERESADO: YEIRY MARRUGO BAENA – CONSTRUCTORA INCO** comunicado enviado por correo electrónico, el día: miércoles, 20 de febrero de 2019 9:10 a. m.

OBSERVACIÓN

Cartagena, 20 de febrero de 2019

Correo grupo-icat@findeter.gov.co

Señores FINDETER DIRECCION DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TECNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTA S.A Teléfonos: 6230311 Calle 103 No 19-20 Bogotá D.C – Colombia

Ref: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-003-2019. CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR – FASE II

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia (TDR) de la Convocatoria de la Referencia.

Respetados señores:

Luego de leer los términos de referencia de la convocatoria realizamos las siguientes observaciones
Para los requisitos de orden financiero la entidad solicita lo siguiente

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos (s) de crédito, todos y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
4. La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado



para el efecto.

5. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. La falta de indicación de estos datos no será título suficiente para el RECHAZO de la oferta.

6. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.

En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%. 7. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria. 8. La entidad verificará que el cupo crédito es por un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad aclarar si la carta de cupo crédito deber ser Pre aprobada, tal como se venía manejando en proceso anteriores, o por el contrario debe ser aprobada en firme y/o disponible?

Muchas gracias y estaremos atentos

Yeiry Marrugo Baena
Coordinadora de licitaciones C
ONSTRUCTORA INCO SAS

RESPUESTA

Frente a la observación recibida, la Entidad se permite aclarar que si bien el documento que se debe aportar en la propuesta es un cupo de crédito, no es necesario que en el mismo se indique que se encuentra pre-aprobado o aprobado.

14. **INTERESADO: NAVARRO ROCHA** comunicado enviado por correo electrónico, el día: miércoles, 20 de febrero de 2019 3:04 p. m.

OBSERVACIÓN

Buenas Tardes,

Como posibles oferentes del presente proceso de selección, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

De acuerdo al numeral **3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, en el literal 1 la Entidad establece: “Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por **una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia**”, por lo cual solicitamos a la Entidad, que para el caso de proponentes extranjeros, sea válido aportar la carta de cupo de crédito a nombre de la sucursal de la persona extranjera, aunque el proponente que se presente sea la persona jurídica extranjera. Esto debido a que las Entidades financieras Colombianas solo expiden estos cupos de crédito a personas jurídicas constituidas legalmente en Colombia.

Lo anterior, con base al artículo 263 del Código de Comercio, el cual define a la sucursal como *los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de negocios sociales o parte de ellos*. Quiere ello decir, que la sucursal de sociedad extranjera, no supone la conformación de una personería jurídica independiente de la sociedad a la cual pertenece, **ya que el establecimiento de comercio (sucursal) y su propietaria, conforman una (1) sola personería jurídica que no se puede independizar.**

La Superintendencia de Sociedades así lo considera en su concepto 220-13403 de febrero 26 de 2003, en



el cual, respecto de las sucursales de sociedades extranjeras sostiene:

La sucursal de una sociedad, nacional o extranjera, es un establecimiento de comercio perteneciente a una sociedad que solo desarrolla actividades encomendadas por la matriz, conformada por un conjunto de bienes corporales e incorporales, carente de personería jurídica, valga decir que la matriz y la sucursal tienen una sola personalidad jurídica, la sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal. Igualmente, es la matriz quien adquiere los derechos que de su personalidad se derivan.

La voluntad social de la sucursal está compenetrada de manera total a lo que decida la matriz, es decir carece en un todo de independencia, no es autónoma o de criterio propio para adelantar sus objetivos y por tanto, en el evento de darse circunstancia que conllevara de la desaparición de la matriz, irremediablemente deberá desaparecer la sucursal procediéndose a su liquidación correspondiente.

(...)

Es claro que la sucursal, en nuestro caso, de sociedad extranjera, a través del establecimiento de comercio que constituye, es solo la prolongación de la sociedad matriz, en donde adelanta actividades que tiene ver directamente con el objeto social de la sociedad principal y conforma un único e íntegro patrimonio que la hace indefectiblemente unida en un todo, en sus obligaciones, experiencias y consecuencias a la matriz.

RESPUESTA

De acuerdo a la observación realizada por el proponente respecto a la posibilidad de presentar la carta cupo de crédito a nombre de la sucursal de la empresa extranjera, que no es quien se presenta a la convocatoria, indicamos que no es procedente dicha solicitud, dado que si la entidad determinó que el mecanismo para habilitar financieramente a los proponentes es la carta cupo de crédito, se debe a que con este instrumento se logra garantizar el respaldo de contar con los recursos necesarios para ejecutar el objeto del proceso y así responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda.

Por lo tanto, debe ser el proponente que adquiera la responsabilidad contractual a quien le asignen el cupo, en este caso a la persona extranjera.

Una posible solución que puede brindarle la entidad sería conformar una figura asociativa con su misma sucursal, de tal forma que se puedan presentar y sea, en ese caso, a ella a quien le expidan la carta cupo de crédito.

- 15. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS SAS** comunicado enviado por correo electrónico, el día: jueves, 21 de febrero de 2019 10:11 p. m.

OBSERVACIÓN

Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETERFIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Bogotá D.C. – Colombia
ASUNTO. Observación a los procesos PAF-ATF-O-003-2019, PAF-ATF-O-004-2019 y PAF-ATF-O005-2019

Respetados señores:

De acuerdo con los términos de referencia de cada uno de los procesos del asunto nos permitimos realizar observaciones al proceso del asunto de la siguiente forma:

- Dentro de las solicitudes realizadas por la entidad para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de



orden financiero, ubicado en el numeral 3.2.2 de la página 48 de los Términos de referencia la entidad solicita presentar una certificación de cupo de crédito expedido por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, pero se ve con desconcierto que la entidad ha omitido la palabra "PREAPROBADO" que aparecía en los términos de referencia de procesos anteriores, por lo que surgen las siguientes dudas: ¿Es válido para la entidad la entrega de una carta de cupo de crédito pre aprobado para el cumplimiento del requisito en mención? ¿La entidad está solicitando una carta de cupo de crédito en firme para la presentación de las ofertas aun cuando la palabra "firme" no aparece en ningún lado de los términos de referencia? ¿En caso de que dicha carta se solicite en firme, cual es la razón por la cual no se aceptan garantías bancarias?

• De igual manera dado lo anterior, y esperando respuesta de la entidad solicitamos se amplíe el plazo para la entrega de las propuestas en 15 días, toda vez que se espera respuesta por parte de la entidad para el trámite de la certificación de cupo de crédito, y adicional a lo anterior el trámite correspondiente para dicha carta tarda entre 10 y 12 días con los respectivos bancos.

Agradecemos su amable atención

RESPUESTA

La Entidad se permite aclarar, que si bien el documento que se debe aportar en la propuesta es un cupo de crédito, ya no es necesario que se indique que se encuentra pre-aprobado o aprobado.

Este requisito se da con el fin de confirmar la capacidad Financiera del proponente, después que el banco ha realizado el estudio de crédito al beneficiario, para ejecutar el objeto de las convocatorias a las cuales se presentan y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda. Por lo tanto, en este proceso no es necesario que dicha información se encuentre explícitamente indicada en la carta, lo importante es que sea una carta cupo de crédito otorgada al proponente o a uno de sus integrantes, pues una garantía bancaria es un aval donde El compromiso lo contrae es el Banco y no el cliente.

- 16. INTERESADO: INCICOL GROUP** comunicado enviado por correo electrónico, el día: jueves, 21 de febrero de 2019 10:44 p. m.

OBSERVACIÓN



Bogotá DC, 20 de enero de 2019

Señores:

FINDETER S.A.
A quien corresponda
Ciudad

Ref. PROCESO PAF-ATF-O-003-2019

Asunto. Observaciones al proceso de la referencia

Señores:

Basados en los documentos publicados dentro del link del proceso, específicamente los Términos de referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- Como interesados en el proceso de la referencia, vemos con desagrado y un poco de restricción por parte de la entidad la inclusión de un cupo de crédito en firme, lo cual limita la participación de varias de las empresas que estamos en crecimiento, debido a que si conseguir la carta de cupo de crédito preaprobado se hacía una tarea compleja, ahora conseguir una carta de cupo de crédito en firme, que complica aun mas el tramite cuando el estudio se ha realizado, va a restringir mucho la participación de los diferentes compañías.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad con el fin de mantener la pluralidad de oferentes incluir la palabra pre-aprobado dentro de la solicitud que compete en el numeral **3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** con la certificación de cupo de crédito con el fin de incrementar el numero de empresas dentro del proceso.

- Solicitamos comedidamente a la entidad aclarar si todos los contratos aportados para la acreditación del numeral **3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** todos y cada uno de los contratos debe incluir **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN POLIETILENO (PE)**.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

PABLO ANTONIO VALCARCEL VARGAS
Representante Legal

RESPUESTA

Frente a la observación recibida, la Entidad se permite aclarar que si bien el documento que se debe aportar en la propuesta es un cupo de crédito, ya no es necesario que en el mismo se indique que se encuentra pre-aprobado o aprobado.

El presente Informe se expide a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).